

FULM-AR-ARC-AR11

55/2

1781

En la Ciudad de Palma, capital del Reino de Ma-
llorca, á diez y seis dias del mes de Abril de mil seteci-
entos ochenta y uno. Convocados y juntados los Colegios
y Claustro de la R. Literaria Universidad en el Oratorio
interior de ella, á efecto de celebrar Junta, en la que ha
presidido el Sr. D. Antonio Nicolas Lobo Pr., y
Canonigo de la S. Iglesia, Doctor en Artes, ambos Derechos,
y Sagrada Teología, Rector, y Procancelario de la misma
Universidad, y han asistido los Doctores de los Colegios si-
guientes.

Del de Teología.

- P. Sr. Fr. Antonio Ramundo Pasqual Cisterciense Cath.
- P. Sr. Fr. Agustin Pou Dominico Pr. Cath.
- P. Sr. Nicolas Perelló Observante Pr. Cath.
- P. Sr. Fr. Guillermo Princes Dominico Pr. Cath.
- P. Sr. Simon Tous Observante Pr. Cath.
- P. Sr. Fr. Gabriel Elias Veri Carmelita Pr. Cath.
- P. Sr. Fr. Pio Puigerver Dominico Pr. Cath.
- P. Sr. Buenaventura Sastre Observante Pr. Cath.
- D. Sebastian Puigerver Pr. Colegiato.

Del de Canones y Leics.

- M. D. Antonio Bisquerra Pr. y Canonigo Cath.
- D. Joaquin Píol y Estrada Cath.
- D. Juan Ramis y Pons Coleg.
- D. Francisco Truols Coleg.
- D. Miguel Borrás Cath.
- D. Benito Pelegri Coleg.

Del de Medicina.

- D. Rafael Evinent Cath.

1781

En la Ciudad de Palma, capital del Reino de Ma-
llorca, á diez y seis días del mes de Abril de mil seteci-
entos ochenta y uno. Convocados y juntados los Colegios
y Claustro de la R.^a Literaria Universidad en el Oratorio
interior de ella, á efecto de celebrar Junta, en la que ha
presidido el Sr. D.^o Antonio Nicolas Lobo Pr^o, y
Canonigo de la S.^a Iglesia, Doctor en Artes, ambos Derechos,
y Sagrada Teología, Rector, y Procancelario de la misma
Universidad, y han asistido los Doctores de los Colegios si-
guientes.

Del de Teología.

P.^{ro} Sr. Fr. Antonio Raimundo Pasqual Cisterciense Cath^o

P.^{ro} Sr. Fr. Agustin Pou Dominicó Pr^o Cath^o

P.^{ro} Sr. Nicolas Perelló Observante Pr^o Cath^o

P.^{ro} Sr. Fr. Guillermo Meléndez Dominicó Pr^o Cath^o

P.^{ro} Sr. Simon Tous Observante Pr^o Cath^o

P.^{ro} Sr. Fr. Gabriel Elias Veri Carmelita Pr^o Cath^o

P.^{ro} Sr. Fr. Pio Puigerver Dominicó Pr^o Cath^o

P.^{ro} Sr. Buenaventura Sastre Observante Pr^o Cath^o

D.^o Sebastian Puigerver Pr^o Colegiato.

Del de Canones y leics.

Yl.^o D.^o Antonio Bisquerra Pr^o y Canonigo Cath^o

D.^o Joaquin Fiol y Estrada Cath^o

D.^o Juan Ramis y Pons Coleg^{to}

D.^o Francisco Truols Coleg^{to}

D.^o Miguel Borrás Cath^o

D.^o Benito Pelagri Coleg^{to}

Del de Medicina.

D.^o Rafael Cúrent Cath^o

D. Antonio Pablo Toghore Cach^o

D. Francisco Ferrer Cach^o

D. Joaquin Jaquetot. Coleg^{to}

D. Jaime Capó Coleg^{to}

Del de Filosofía.

P. Subilado Fr. Juan Darder Observante Pr^o Cach^o

P. Fr. Antonio Martorell Observante Pr^o Cach^o

D. Andrs. Felú Colegial Cach^o

P. Intro Fr. Juan Lladó Domínguez Pr^o Coleg^{to}

D. Miguel Ferragut Coleg^{to}

Y resada la Oración al Espíritu Santo, ha dado relación el Asistente de Vedel Josef Veri, haver avisado á todos los que componen los quatro Colegios, con la cédula que en el día catorce de este mes le entregó el Suo M^{te} S^{or} Rector, que dice así: Junta del Claustro de la R^{al} Universidad Literaria, el día diez y seis de Abril de mil seiscientos ochenta y uno, á las ocho de la mañana; en virtud de lo prevenido en los Estatutos; y así mismo para abrir un pliego de S. Magst (que Dios que). Palma, catorce de Abril de mil seiscientos ochenta y uno. Lobo Rector de la R^{al} Universidad Literaria.

Y en su inteligencia expresó el D^o D^o Joaquin Fiol y Estado, que con el debido respeto protestaba y decía de nulidad de quanto se obrare en esta Junta, por comprender que en el día de ayer la había concluido su bienio el citado Suo M^{te} S^{or} Rector, y por los motivos que expresaría seguidamente á la Junta, queriendo tener por repetida esta protesta en todos, y cada un extremos, que se intentaren tratar, y resolver en este día.

Seguidamente á lo qual, el M^{te} D^o Antonio Disquerria Pr^o

Canonigo Doctoral, y Catedrático perpetuo de Instituta, al Gobierno de la protesta y motivos, en que procuró cimentarla el D^o D^o Joaquin Fiol, expuso diferentes, por los quales manifestaba la nulidad de aquella en todo quanto comprendia, y principalmente en lo que se dirigia á dificultar la existencia de jurisdicción en el D^o D^o Nicolas Lobo Pr^o Canonigo Magistral, Catedrático de Teología, y Rector de la Universidad; salvandose los derechos para continuar los motivos, en que fundaba la nulidad de la protesta de D^o Joaquin Fiol, quando este entendiese los que considerase que apoiaban la citada protesta. Y enterados los Claustros de la Universidad de lo brevemente expuesto por dicho D^o Antonio Disquerria, por uniformidad de votos resolvieron, residir por entonces la jurisdicción anexa al Rectorato de la Universidad en el citado D^o Antonio Nicolas Lobo, adhiriéndose á los motivos, que continuaria el citado D^o Antonio Disquerria.

Y parandose á la continuación de dicha Junta: se haabierto un pliego venido con cubierta: Por el Rei, al Rector y Claustro de la Universidad de Palma, conteniendo un exemplar impreso de la nueva R^{al} Cédula de S. Magst, y de las resoluciones del Consejo, su fecha de ocho del mes de Marzo último, en que se por roga la imposición de capitales imponibles sobre la Renta del Tabaco al tres por ciento, interin duren las urgencias presentes, ó se determina cosa en contrario. Y en su inteligencia se ha resuelto el que se obedezca, guarde, y cumpla en todo, y por todo, y que se concepte su recibo por mano del Secretario del Consejo D^o Pedro Escolano de Arrieta, como lo previene en el oficio impreso, que dirige, acompañado de dicha R^{al} Cédula.

En la misma Junta: Propuso dicho Sr. D. Rector
que en fuerza de los Estatutos de esta Universidad le
correspondía la propuesta de Síndico de las meras; y te-
niendo las circunstancias, que prescriben dichos Estatutos
el Collegio de Canones y leídas D. Juan Ramis y Pons; le pro-
ponía en Síndico; y fue aprobado uniformemente.

Seguidamente se paró á la elección, y nombramiento
de Clavario racional de dicha Universidad; y fue elegido
por mayoría de votos el D. D. Antonio Pablo Tógor, Cate-
drático de Medicina, con la circunstancia de haverse de
obligar, y dar caución en la forma de estilo.

Inmediatamente se hizo la inviculacion, y sorteo de
Conciliarios del Consilio particular para el presente año,
poniéndose en una bolsa los nombres de los Catedráticos
Licenciados, y por un Muchacho menor de siete años, se sorteo
uno, que fue el D. D. Francisco Mulet.

En la propia conformidad se invicularon los nombres de
los Catedráticos de Teología, sacando dicho Muchacho dos
cedulones, uno despues de otro, que contuvieron los nombres
del D. P. Fr. Nicolas Perelló Observante, y del P. Sr. Fr. Agustín
Pou Domínguez.

Del mismo modo se invicularon los cedulones, que
contenían los nombres de los Colegiatos de Teología; y salie-
ron por mano de dicho Muchacho, el D. D. Sebastian For-
nari Prô, y el D. P. Sr. Fr. Guillermo Reinas Domínguez.

Consecuentem^{te} se invicularon los nombres de los
Catedráticos de Canones y leídas, y fueron sorteados
el D. D. Guillermo Paster, y el Sr. D. Antonio Bis-
guerra Prô y Canonigo.

Despues se executó lo mismo con los Colegiatos de
Tha

7
dicha facultad, y recaió la suerte en el D. D. Francisco
Mulet, y D. D. Benito Pelegrí.

Seguidamente se practicó lo mismo con los Catedra-
tes de Medicina, sacando el Muchacho los nombres de
D. Francisco Ferrer, y de D. Jerónimo Palou.

Se executó igualmente la inviculacion de los Cole-
giatos de dicha Facultad, y salieron D. Antonio Vives, y
D. Josef Llabrés.

Se practicó lo propio con los Catedráticos de Filoso-
fía, y salieron el D. P. Antonio Martorell, y el D. P.
Juan Darden Observante.

Verificándose lo mismo con los Colegiatos de dicha
Universidad, en la propia facultad de Filosofía, y fu-
eron sorteados el D. D. Jaime Alemani, y el D. D. Miguel
Ferragut.

Ultimamente se nombraron por los Catedráticos
diez y seis Estudiantes; poniéndose sus nombres escritos
en cedulones dentro dicha bolsa, sacando dicho Muchacho
dos, que fueron el Colegio Francisco Mullan, y Jaime
Ducay, los quales, juntamente con los demás sorteados,
se admitieron en Conciliarios, y prestaron el acostumbrado
juramento todos los nombrados concurrentes, y el Síndico,
y Clavario, y que los Conciliarios, que no se hallaban
presentes se avisasen para prestarlo en otro día.

En la misma Junta: Se nombraron en Contadores
por todas las cuentas que se ofrescan dar á dicha Uni-
versidad, á los D. D. Sr. D. Antonio Nicolas Lobo Catedra-
tes de Teología, y D. Sebastian Puigerver Colegiato en
dicha Facultad, y Filosofía.

En la misma Junta: Se ha acordado de conformidad
el que no se admitan á vivir dentro de la Universidad,

mas que el D.^o Francisco Mulet Catedrático, encar-
gado de la Sacristía, e Iglesia el dicho Arzobispo de
Vedél, aprobando quanto havia obrado el Mui Ill.^o Sr.
Rector, para maior resguardo, y custodia de dicha Un-
versidad, y que no se despachasen, ni pagase el Clava-
rio libramiento alguno, que no fuese con la formali-
dades, que prescriben los Estatutos, y Auto de Visitas.
Con lo que se concluyó la Junta á la hora de las nueve
y quarto; y de que así se propuso, y acordó, precindién-
dose de votar, en todos los extremos, que comprende,
el citado D.^o Joaquín Fiel y Estrada, por lo que tenía dicho,
y ofreció decir incontinentes, concluida la misma, que
firmaron dicho Mui Ill.^o Sr. Rector, y un Catedrático
de cada Colegio, Lo el infrascripto Secretario del fé. D.^o D.
Antonio Nicolas Lobo Canonigo Magistral Rector de la
R.^l Universidad Literaria. D.^o Francisco Mulet Pr.^o Cate-
drático. D.^o D.^o Antonio Pinquerra Cath.^o D.^o D.^o Rafael Cui-
nere Cath.^o D.^o Juan Darder Cath.^o D.^o Fil.^o Antemio Juan Armengol Not.
y Secretario.
Inmediatamente después de concluida dicha Junta,
D.^o Joaquín Fiel y Estrada, cerciorado por el Auto del ju-
ramiento, que prestó D.^o Nicolas Lobo en el ingreso de su
Rectorado, que fué el día diez y seis Abril del año mil
ocientos ochenta y nueve, y teniendo presente los E-
statutos de la mesma Universidad, de que, como Catedra-
tico y Síndico no puede desentenderse, á fin de que
no se entendiése consentir el que se empezase, y pro-
siguiese la Junta en este día diez y seis, á la que fué
convocada el día de ayer quince del corriente, ha expre-
sado en breves cláusulas, que, salvo el debido respeto al
dicho S.^o D.^o Nicolas Lobo Pr.^o Canonigo, y Catedrático de
Teología, protestaba de nulidad de la extension de esta
Junta

Junta, y de todo quanto se intentare obrar en ella; y observando
que sin embargo de que el motivo mas principal era el no estar
cierto D.^o Nicolas de su jurisdicción, iba á adelantar el negocio,
y no se le daba lugar de estender la protesta sino hasta des-
pués, por esto en uso de sus facultades, entendiéndo que al res-
peto de no poder esta Junta en manera alguna tener validi-
dad por varios motivos, repetía, y debía repetir la protesta del
vicio de nulidad, que padecía la misma por varios motivos,
y señaladamente porque en el papel de convocatoria se ex-
presa haver de ser la convocada Junta en virtud de lo preve-
nido en los Estatutos; y así mismo para abrir un pliego de
D.^o Joaño (que Dios gué) y aunque para esto ultimo, no debe
consentir dilacion, pero no puede dexar de notar, que se
havia dilatado la abertura del pliego hasta el día de oy, en
que hai la dubiudad, de si en la hora presente tiene D.^o Ni-
colas la jurisdicción de Rector, pudiendo comodamente ha-
verlo abierto antes de ayer por la tarde, en que con ocasion
de un Grado maior, que se confirió de Medicina, havia sufi-
cientísimo numero de Catedráticos, y Colegiatos de los
quatro Colegios, y así bien podia diferir el abrirlo para el
día de mañana, en que no faltará Rector de la Univer-
sidad, pues tiene entendido que lo hai elegido, y que ia
se le pasó ayer el recado de oficio, para cerciorar á D.^o Fran-
cisco Ferrer de Oñor de su nombramiento. Quitada toda
dificultad, que aunque la Convocatoria hecha fué en tiem-
po del Rectorato, pero es para este día, en que no han medr-
ado los tres días, que se requieren para la convocatoria, ha-
viendose de tratar de cosas graves, que tal deve reputarse
la celebración del Conilio particular (que antes de entrar
ha expresado dicho D.^o Nicolas ser su animo formar, en vir-
tud del Título 2.^o de las Constituciones) y no puede mirar con

indiferencia, el que siendo así que el año pasado no se celebró en Concilio, se ha de adelantar este año el celebrarlo el día de m^o, quando la misma Constitución señala todas las octavas, en la que quedan aun seis días, en los quales aun lo sup^o atribución podía haverle convocado dicho Dⁿ Francisco Ferrer, en quien no podía recaer duda de ser verdadero Presidente, y Caceres, y por lo mismo la presunción legal está, que se ha procedido por haverse singularizado como Síndico, en sostener una revolución antecedente del Claustro pleno, y explicado su diversidad de concepto contra la proposición, que concibió dicho Dⁿ Nicolás en la Junta del día quatro del corriente mes, en que el mismo que protesta extendió su voto, y no se conformó á lo que propuso el mismo Dⁿ Nicolás, y tambien el que no ha de despachar el Informe, que como Síndico tenía cometido á lo que dicho Dⁿ Nicolás profirió en el Concistorio de la Ciudad en el principio de su Rectorato, de que pidió el mismo Ayuntamiento satisfacción á la Universidad.

En explicación del principal motivo, que á este, para lo que no se celebre esta Junta, debe, por la obligación de su juramento, expresar no reconocer ni por Rector, ni Caceres, ni lo sup^o atribución de esta Junta al dicho Dⁿ Nicolás Lobo, pues segun las Constituciones al folio 186. el Empleo de Rector es solamente anual, y haviendo empezado el bionio dicho Dⁿ Nicolás el día diez y seis de Abril, como vá expresado, forzosamente se concluyó el día quince, que fué ayer; y poco importa que en el Auto de su ingreso, ó juramento, se lea la hora, que parece fué á las doce del día, pues esta materialidad, que no tiene exemplar, en ninguno de quantos juramentos ha havido, no altera el concepto, al par que no corre el tiempo de momento á momento, sino de día en día,

y así se vé observado en todos los casos, en que la lei circunscribe duracion & empleos; y siendo la duracion odiosa mas debe restringirse, que ampliarse.

Por estos motivos, y otros, que á beneficio de la brevedad omito, y se reserva exponer á la consideracion del R^o Acuerdo, á cuyo fin desde ahora requiere al Secretario dé copia de esta protesta, y de lo demás, que se ha actuado, y actuare esta mañana, repite la protesta por menor, que tiene hecha & nulidad en el ingreso de esta Junta, la que aunque ha expresado desde el principio presenciara sin perjuicio de la protesta, y á conveniencia de ella se ha presindido de dar su voto en cosa alguna de quanto se ha conferido en ella, se afirma ahora, que acaba de concluirse la cesion á las protestas, que individualmente, y de palabra tiene hechas en todos, y cada un extremo protestable, y conveniente protestar; y requiere igualmente al Secretario no dé copia de la Junta, sin que la dé igualmente de las preexistentes protestas, y de haverse presindido como Catedrático de dar su voto, igualmente que de esta protesta, que como hecha, y extendida sin interrupcion de tiempo, debe ser parte de la misma Junta, para que por este medio comprenda la protesta, que repite el todo, y todos sus incidentes, y qualesquiera extremos con la precaucion conveniente, para que no se entienda cosa alguna consentida; y lo firmó dicho Dⁿ Fiol, de que Va el infrascrito Secretario doi fé = D. D. Joaquin Fiol y Enada = Ante mí = Juan Armengol Not^o y Secretario.

En la Ciudad de Palma, el mesmo día, mes, y año, & inmediatamente despues de concluida dicha Protesta,

Dⁿ Antonio Bisquerra Pr^o Canonigo Doctoral, y Catedra-
tico de Instrucción Cívil; en vista de los motivos, en que el
Dⁿ Dⁿ Joaquín Fiol intenta fundar la validez de su
protesta, dijo: que ninguno de aquellas merecían la mas
mínima atención, porque muchos se dirigían al objeto
enteramente extraño del asunto, y podía, y debía Dⁿ
Joaquín Fiol excusar su extensión en la protesta, y
porque siendo el asunto principal sobre sí en las ocho, y
media de la mañana del día diez y seis de Abril, era
efectivamente Rector de esta Universidad el Dⁿ M^o Anto-
nio Nicolas Lobo, buscar motivos particulares, á que
atribuir la celebracion de la Junta, es muy impropio del
carácter del Protestante; y habiendose tenido presente
la diligencia continuada por el Secretario de esta Uni-
versidad, del juramento que prestó el dicho Dⁿ Antonio
Nicolas Lobo en el ingreso de su Rectorato, circunstancia
precisa para asumir la jurisdicción; la constitu-
cion de la Universidad en el título tercero, que previ-
ene no poder el Rector ejercer su oficio sin que preceda
el juramento, que es lo mismo, que empezar á ejercer
jurisdicción en el instante siguiente al mismo jura-
mento, la que previene deber ser el Rector bienal; y
en fin la expresion continuada en la diligencia del
juramento de haberse prestado á las doce del día
diez y seis de Abril mil setecientos setenta y nueve, no
podía caer duda en que no le espiraba la jurisdicción,
hasta la misma hora del día presente diez y seis de Abril, por-
que en todos los empleos, tanto anuales, como bienales, se
cuenta el tiempo matemáticamente, y de otra manera no
sería rigurosamente ni anual, ni bienal; y porque en todos

los casos, en que la Ley, ó Constitución previene, y pone
principio á la computacion del tiempo, como es el caso pre-
sente, en que la Constitución de la Universidad pone, y
previene el principio de la jurisdicción, en la prestación
del juramento, se debe computar el tiempo, anualidad,
ó bienalidad, segun expresa, y terminante disposicion del
Derecho, de momento en momento; y por esta misma razon,
previniendo las Constituciones de las Ordenes Regulares
uno, ó dos años de provacion, ó Noviciado, desde la
asuncion del habito Religioso, para poder profesar en
la misma Orden, no pueden los Superiores admitir
Profesion, sin que haya mediado el año, ó bienio, computa-
do desde la hora, en que se vistió el Novicio el Habito
Religioso, y esta observancia se halla prevenida por re-
petidas Declaraciones de la Sagrada Congregacion de
Regulares, y enseñadas por la Común de los Autores
Canonistas, de manera, que si en el tiempo de la pro-
vacion ocurre año bisiesto, la supresion del día se debe
tener presente, para no permitir la Profesion Religiosa
hasta el día siguiente, y pasada la hora del día, que
en el año anterior vistió el Habito; sobre cuyos supuestos
no parece poderse dudar de la jurisdicción de dicho
Rector; ni para la Convocatoria, que se hizo en el
día catorce, y por consiguiente tercero ante diem; ni
para previr, y aprobar las Resoluciones tomadas por
los Claustros de la Universidad en la presente Junta,
que se ha celebrado en tiempo prevenido por las Cons-
tituciones de la Universidad, acerca de la provision
de cargos anuales, y por consiguiente, dijo, y repitió Dⁿ
Antonio Bisquerra, que se insertare este su voto, y

reprotesta, y con cuyo dictamen convinieron los quatro
claustrales por uniformidad de votos, a excepcion del men-
cionado D.ⁿ Joaquin Fiol, a continuacion de la protesta
que este dicta, y que no se diese copia de aquella,
sin inclusion de esta, y lo firmo dicho D.ⁿ Antonio
Disquerro Pro y Canonigo, de que lo el infrascrito
Secretario doi fe. D.ⁿ D.ⁿ Antonio Disquerro Catedra-
tico. Ante mi Juan Armengol Not.^o y Secretario.
En la Ciudad de Palma del Reino de Mallorca,
a veinte y un dias de los arriba expresados mes, y año.
Parecieron ante el Mui Ill.^o S.^{or} D.ⁿ Francisco Ferrer
de S.^t Jordi Pro y Canonigo de la Santa Iglesia, Doctor
en Artes, y ambos Decanos, Rector, y Procancelario
de la R.^l Literaria Universidad, Secretario de ella, y
Testigos infrascritos, los Doctores D.ⁿ Jaime Alemani,
D.ⁿ Sebastian Fornari Pros, D.ⁿ Josef Labres, D.ⁿ Anto-
nio Vives, D.ⁿ Gerónimo Palou, y D.ⁿ Guillermo Res-
tall, que salieron Conciliarios por su respectiva
calidad en la antecedente Junta de diez y seis
de los corrientes, que por no haver concurrido a la
misma, no habian prestado el juramento, el que ex-
pusieron en la forma de estilo en poder del dicho Mui
Ill.^o S.^{or} Rector, sobre los quatro Santos, y Sagrados Evan-
gelios, prometiendo haverse bien y fielmente en el
ejercicio de Conciliarios, conforme prescriben los Esta-
tutos de esta Universidad. De todo lo qual he continuado
este Auto, siendo presentes por Testigos Miguel Puig En-
y Josef Voni Provedel, de que doi fe Juan Armengol
Not.^o y Secretario.

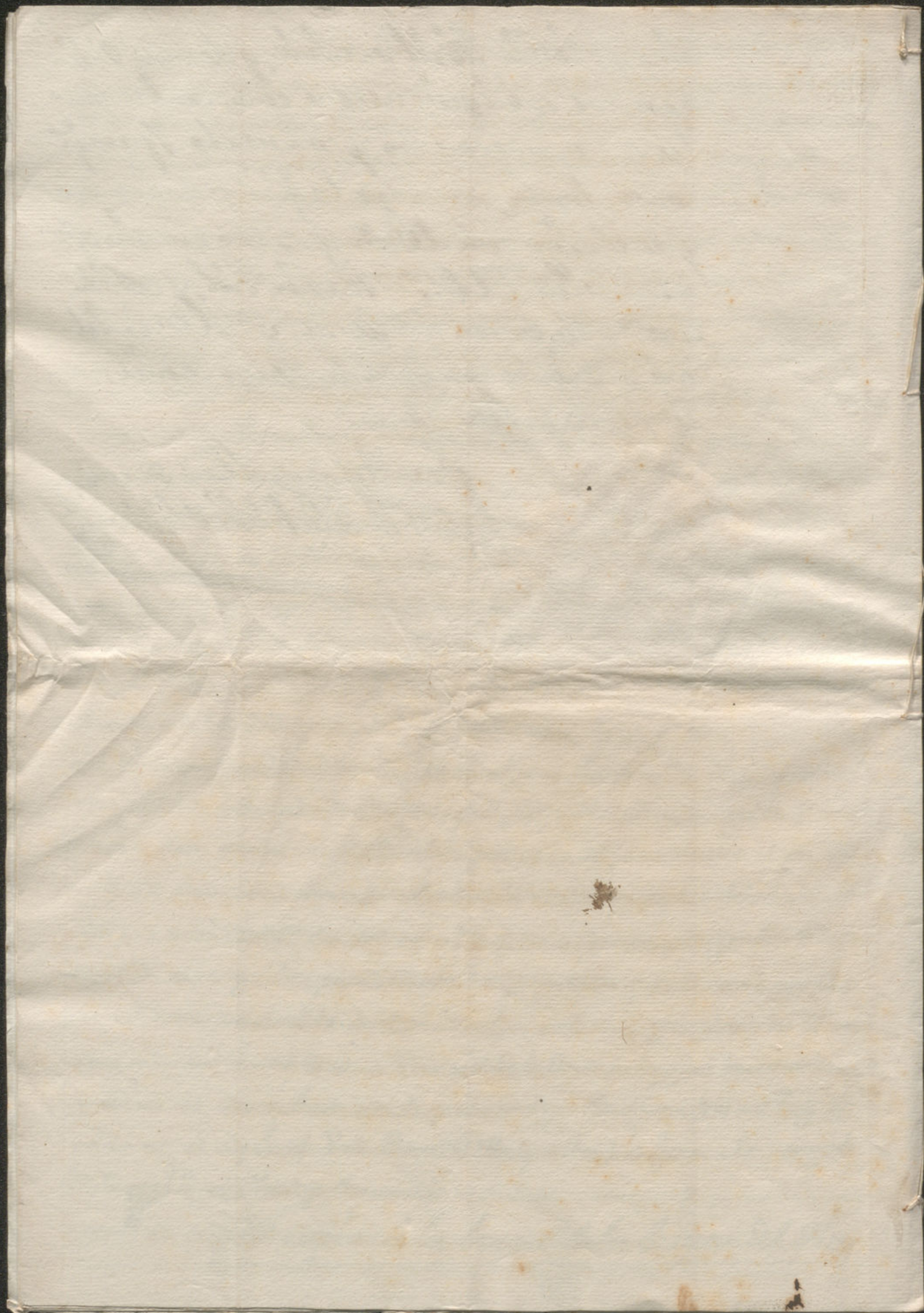
Copia a la letra de la Junta del dia

Diez y seis de Abril venido, y demas Dili-
gencias subiguientes a ella, con las qua-
les se ha comprobado, y concuerda. Y paraq.
conste donde conenga la firma de mi mano,
y authorizo con el Sello que uso en mi ofi-
a solicitud del D.ⁿ D.ⁿ Joaquin Fiol, y etade,
Cant.^o y de orden del Ill.^o M.^o S.^{or} Rector en Pal-
ma a veinte y nueve de Mayo de mil sete-
ci- tos ochenta y uno.

Juan Armengol Not.^o y Secretario.
por S.^{or} M.^o de la R.^l Lit.^o Univers.^o



For the use of the
Rev. Mr. A. A. A. A.



40



Para despachos de oficio quatro mta.

SEÑAL CUARTO, AÑO DE
MDCCLXXVIII
TA Y CINCO.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Ma-
lloca a dos dias del Mes de Noviembre, y año de mil
setecientos ochenta, y cinco por la tarde hallando-
se juntos los Colegios, y Claustro de la Real Litera-
ria Universidad en el ^{re de ella} ~~Oratorio~~ interior a efecto
de celebrar junta, en la qual ha presidido el muy
Ilustre Senor D.ⁿ Joseph Reus Presbitero, y Rector de la
Santa ~~Yglesia~~ ^{Yglesia} D.ⁿ in Artes, y Sagrada theologia,
Rector, y Rucancillerano de dicha Universidad, y
han asistido los Doctores Cathedmaticos, y Collegia-
tes de los Colegios infra escritos.

El Rector, y Claustro de esta Real Universidad con-
siderada por la Velacion, que ha hecho en esta fun-
cion, y a tal el D.ⁿ D.ⁿ Francisco Mulet Vicerector, y Curator
en terminas de que la mañana de este dia unos
Albañiles de parte del Licencio Mayor de Obras Rea-
les han requirido a Damian Ginard Campanero
para que les entregasse las llaves de la Arotea
y haviendole este entregado a dichos Albañiles,
ha dado noticia por medio de un hijo suyo de dicha
entrega



para el despacho de oficio. quatro mrs.
**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SESENTOS OCHENTA
Y CINCO.**

De M. de la R. de la R. de la R.
de la R. de la R. de la R.
de la R. de la R. de la R.

idoneidad.
Dño. nato, ~~à habilitar~~ para sea nombrados y senten-
dos electores, como disponen los D^{os} y Pontificios Esta-
tutos y estatutos. ¹⁰ a cuyo fin podria reunirse a con-
currir el ult. Ayuntamiento al lugar destinado pa-
ra el concurso, è igualm^{te} todos los que tendran Dño.
a votar en la elección a Cathedralidad, ò por su Cathe-
dra, ò por elección, ò senten, los que se avisaran en la
forma que se acordumbra.

A. P. Thomas. Tuas dixo: Que se haga el concurso, y todo
lo demas a consecuencia, con arreglo a la D^{ta} Cedula.

P. Lou lo mismo al antec^{ed}. Thomas.

P. Cayman lo mismo.

D^{ta} uulet al Sr. Lobo.

El P. Cayman lo mismo al P. Thomas.

P. Lou. Que sin ninguna de las ~~requisiciones~~ ~~requisiciones~~ ~~requisiciones~~
nes, y en quanto a los Votos, ò Votantes se consulte al
D^{to} Acuerdo, por parte de la Universidad.

P. Cayman dixo: Que se haga la oposición ~~al P^{ro}~~
~~estatutos de la Universidad segun la D^{ta} Cedula y~~
la Prov^{ta} segun los Estatutos.

P. Puigreaca, lo mismo al P. Cayman.

D^{ta} uulet lo mismo al Sr. Lobo.

D^{ta} Ferrer lo mismo.

Canones y D^{ta} Lobo dixo: lo mismo.

Leyes. D^{ta} Boixas lo mismo.

D^{ta} Benetax, lo mismo.

D^{ta} Pelegri lo mismo al P. Lou.

Med^{na} D^{ta} uulet, al Sr. Lobo.

D^{ta} Arinens lo mismo.

D^{ta} Barcelo lo mismo.

D^{ta} Ullod lo mismo.

Philosofia. P. Dender. Del P. Simó.

P. Proens al Sr. Lobo.

P. Clar, al P. Simó.

Entendido a todo el D^{to} y ayudadoram^{te} a que se
uniformaron todos los Votos en quanto a que
velde luego, y que sin la menor demora se
pasase a la oposición a la Cathedra a canones
lo proporcionara sin mas espacio a tiempo q.
el que necesita para ~~aviso~~ y convocar a los
Cathedrales que estan fuera de la Ciudad, como
an lo contextara al muy M^{te} Ayuntamiento con
la Resolución a los Claustros por la mayor parte

26

Philosophie
de l'homme
de l'âme
de l'esprit

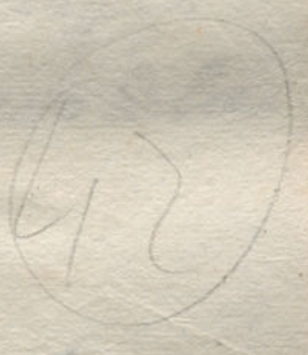
Le monde est un théâtre
où l'homme se joue
et se joue de lui-même
et se joue de son destin
et se joue de son sort
et se joue de son destin
et se joue de son sort
et se joue de son destin
et se joue de son sort

de l'homme
de l'âme
de l'esprit

Junta de los
4. Claus.
del día 22.
de Sep. 1786

Se nombra a D. Nicolás Tobo.

theos.
P. M. Parq.
P. e. ~~Arborea~~
P. Caymer.
D. Mulet.
D. Ruiz.
Leyes.
D. Fiol. D. Borjas.
D. Bann.
Med.
D. Ferrer. D. Capó. D. Ronell. Habrés.
Phila.
P. Dander. P. Moras. P. Prohans. P. Campiur. D. Alenany.
P. Porroday.



Propuso desear de leido el Auto que se copia
el Muy S. S. D. Tor q. la S. n. c. Resoluciones
el Corresp. te cump. to en la parte q. le
toca.

P. e. M. o. Parq. q. no se ha de obligar al D. D.
Andres Phelia Carr. de Phi. laica, a q. van
ga a regentar en Cath. antes bien es de
parecer que se ratifique, y en q. sea
menor de nuevo se le conceda Poder

al exp.^{to} D.ⁿ Andres Phelau Cat.^o de S.^a
para que en la corte de Madrid en n.^o
de esta S.ⁿia procure todon bien y par-
te el mal, señalad.^o de negoco de la pre-
tension q.^e parece tener la S.ⁿia de Sax-
vera, de q.^e los grados dados en esta
S.ⁿia, no valgan p.^a los efectos q.^e
vallen los grados conferidos en las otras
May.^{es} S.ⁿias de España, pero q.^e con este
n.^o poder no pueda mover, ni seguir cau-
sa, o Pleito alguno con ningun cuerpo
ni persona, sin orden particular y en-
carga de esta misma S.ⁿia y el Rey.
de este poder se le remita autorizado
por el Rey o Señal. de esta S.ⁿia
P.ⁿ M.^o Pasqual: Que no se le escriba al D.ⁿ
Phelau que venga a regentar la Cat.^a
P. Habona. lo mismo.
P. Lino. Id.^m
P. Ceymari. Id.^m
P. Muler. Id.^m
P. Laxe. Id.^m
P. Payeras. Id.^m
D. Fiol en calidad de Sindico Dijo: que fue-
testa una, como porraia de todas las S.ⁿias,

D. Fiol. y como.
y porraia que pueden seguirse
Dijo, que como Cat.^o se procedia a votar.
D. Bonas, q.^e no se le debe escribir q.^e
venga a regentar la Cat.^a
D. Benmar, que se le debe escribir q.^e venga
D. Habres, q.^e no se le escriba q.^e venga.
D. Pasqual que se le escriba el auto de la
R.^a S.ⁿia
D. Ferrer. al D.ⁿ Habres.
D. Cape. q.^e no se le escriba q.^e venga.
D. Novell. q.^e no se le escriba q.^e venga.
P. Darder. q.^e no se le escriba.
P. Mora. Id.^m
P. Prohens. Id.^m
P. Bordo. Id.^m
P. Canjens. q.^e se le escriba q.^e mandala
R.^a S.ⁿia
D. Memany. que no se le escriba.
En este estado han salido el D.ⁿ P.ⁿ M.^o Pasqual
y D. Memany.
D. Fiol Dijo: q.^e para como,
Lo q.^e entendido por el D.ⁿ D. Joachin Fiol
Dijo q.^e como Sindico havia procurado, y
en este estado han salido, el D.ⁿ P.ⁿ
M.^o Pasqual y el D.ⁿ Memany, y P. Lino.

como nos consta de varios los Damos y
Perjuicios q. padian por parte de la
tenencia en el Curato de Cast. el D.
Phebus, en la R. Corte, sin venir a re-
presentar su caso por los motivos q. yace
biocion q. en la Junta del Claus.
pleno de 1785. del mes de Oct. de 1785.
año 1785. y sobre manere, es regular
el perjuicio de la Contratacion que se
intenta á las R. D. D., la q. no permitien
que sin licencia expresa para, ni se man-
tenga Cast. en la R. Corte, ni en ca-
lidad de R. D. D. Apoderado, ni de otra Aguen-
cia del Coman. como p. p. p. queda
previando en los Reg. y en el cuerpo de la Ciu.
p. que no parece haya motivo de que
la S. n. v. r. v. v. q. venga el D. Phebus
á representar por su Cast. y q. en
caso de no venir se confiera, pasq. pre-
cindiendo de la cuestion del goce del
Salario que sin ejercicio tendra, ocur-
re que para estar a la mira por si acaso
necesitare la Ciu. Agente, se ha propor-
cionado en el r. la ocurrencia de estar
propio a embarcarse p. Madrid, con
otro motivo el D. D. J. Maria Teresa, el
qual por sus circunstancias Capacitadas
pueda.

Junta del Viernes 14.
Diz. de 1787. a las
10 $\frac{1}{2}$ de la mañana

Di. 14. Diz. de 1787.

Senores Concejales
P. y Procan.
Lobo Can.
P. Arana.
P. Thomas Juan
P. Sima Lou.
Baltasar.
P. Sastre.
Abogado.
D. Fiol.
D. Serra.
D. Ocaña y Per.

Alc. de cura.
Alas.
Figueroa.
Enrique
Torres.
Borcelo
Mora.
Filosofia
Proheta
Campes
Farragao.

N. Lobo. ~~Quiero que se acuerde el P. de la Junta y Decretos~~
que se incluya en esta Junta el Memorial y Decretos que
fueron de este M. y que se acuerde al Consejo con
propia autentica de la Resolucion tomada sobre el asunto a
Cathorras, se acuerde
Convenir en todos.

En esta Junta se resolvió: Que el M. de la Junta de
esta M. y que se pida copia del P. de la Junta y Decretos
del dia 13. del corriente, con expresion que el M. de la
Junta del dia 11. y ya de antes tiene acordado el M. de la
Junta M. de la Junta, con salvedad de sus D. y.

86

En la Ciudad de Palma Capital de Nro. Señalada
ca. á los diez y seis dias del mes de Mayo año de
1787. Congregados en el Juanto Decretal el muy
Ilustre Sr. Decano, y los Cathedralicos de Colegio de Cano-
nes y Leyes Dn. Joaquin Fiol y Estrade; Dn. Migl.
Borras, y Dn. Maria Cervera, refecto y rontearon
puntos, y señalando al Dr. Dn. Rafael Barcelo
por uno de los Oponitores á la Cathedra de
Canones y Visperas, se le rontearon por un
muchacho menor de edad el Decreto de
Paciencia los tres puntos siguientes.

Primum punctum, á Canone ante septimo distin-
cionis quadragésima, usque ad Canonem Par-
cimoniam quintum distincion quadragésima
prima

Secundum punctum: A Canone ad sexto causa
secunda questione sexta, usque ad Canonem
Propter videsima secundum earundem Cause,
et questionis.

tertium punctum á Canone sane textis causa
videsima quante questione secunda usque
ad Canonem si habes primum esuudem
Cause et questionis textis.

El muy Ilustre Sr. Decano le Señaló el pri-
mer punto el Canon Non cogantur divites,
tercero, á la distincion quarenta y una
para leer mañana á las tres y media

En la hora de la sesión, y responder a los argumen-
tos de los señores Opositores que sean D. Juan
Quintana, y D. Juan de Segura por el tra-
mino preciso a media hora cada uno, sobre
las conclusiones deducidas del mismo texto,
y a su consecuencia se entregó al opositor
Bancelo el punto señalado para su in-
strucción y cumplimiento. De todo lo qual
he continuado el presente Auto a Orden
del muy Ilustre Sr. Notario que doy fé.

Ptos de D. Miguel
Lupá.

En la Ciu. de Palma Cap. del P. no de Mallorca
á los dies y ocho dias del Mes de **Dij.** y año
de 1787. congregados en el Juanto Rectoral
el M. J. S. R. y Procan. y los Cat. del Colegio
de Can. y leyes D. Joachin Fiol y Estad. D.
Mig. Borrás, y D. Juan. Lina, á efecto
de sortear puntos, y señalando al D. D. Miguel
Lupá, uno de los oponentes á la Cathedra de
Canones de Sisperas, se sortearon, por un
muchacho menor de edad del Decreto de Gra
ciano, los tres puntos siguientes.
1.º ^{no} p. m. á canone 6.º causa nona, questionis
prima, ~~usque ad canonem~~ usque ad canonem
per singulas 2.º ejusdem causa, ^{us} q. 3.º
2.º p. m. á canone in nona 22. causa decima
septem, questionis septima, usque ad Ca-
nonem nemini 40. eorundem causa, et
questionis.
3.º p. m. á canone qui peccat 40. causa ^{ma} viges.
textia, questionis quarta, usque ad
Canonem sicut 48. eorundem causa,
et questionis.
Y el M. J. S. R. tor le señaló del 2.º p. to el canon
non placuit, 23. causa 16. questionis sep.
pa. leher mañana su hora de lecion, y res-
ponder á los Ptos q. le harán los Colegior.

Don Juan.º Ferrer y Don Rafael Barceló
Dro

[illegible]

J. de la Cruz, de la Universidad de Santo Domingo
 Coleg. de la Universidad de Santo Domingo
 11. de Mayo de 1787. Coleg. de la Universidad de Santo Domingo

[illegible]

al mismo Al. Acuerdos del Claustro de
en preservacion a su honor y gloria

lo succeduto e fu esecutoria per castella
di in l' difesa, e manifestar lo que

entendiéndose convenir, en la qual pide
y solicita se sirva lo mismo al teniente
mandándole trabajar en la forma
de estilo, de los Arcedios y pane Agre,
separaciones de la Cua. Alegatos del J.
de S. M. en el Expediente regular en la
forma de estilo, ofreciendo el mismo
Clavero con toda prontitud firmara

representada en la Representacion, y
especialmente en el mismo Al.
severo a la equidad e mandan

al de 70 de Boston suspenda los Ejercicios

*Del total de personas totales y representada
con el mismo tipo la misma Representacion*

nos de Vigencia del Clero y su poder el el

omni die in vestibus. In hoc die et in die Pharaonis

...a cargo de ... el ... con ...

en la forma siguiente

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, appearing as dark, illegible ink marks.

This image shows a close-up of a piece of aged, light-colored paper that has suffered from severe water damage. The surface is covered in numerous dark brown and black stains, which appear to be ink or paint that has been smeared or washed away. The paper itself is discolored, with a yellowish-tan hue. The texture of the paper looks rough and uneven due to the damage.

Pro del
D. Juan. ^{co} Fer.
res.

Die 19. Dec. 1787.

En la Ciu. de Palma Cap. del R. de Mallorca
á 19. días del mes de Dic. y año de 1787.
Congregados, en el Quarto Rectoral, el M.
J. e. S. D. y los Caa. del Col. de Can. y Leyes.
D. Joachin Fiol, D. Mig. Borrás y D. Ram.
Serra, á eff. de sortear p. to y señalarlos al
D. D. Juan. Serra, uno de los op. t. á la
Caa. de Can. de Perp. y de las penas, se le sortearon
por un Muchacho menor de edad, del Dec.
de Truano los 3. p. to sigs.

1. m. m. a fol. 295. usq. ad fol. 298. inclusive
1. m. p. m. a Canone: si. 11. Dist. 96. usq. ad can. m.
Constantinus 14. ejusdem distincionis.

2. m. m. a p. a 555. usque ad pag. 558. Inclusive.

2. m. m. a Canone placuit. 43. causa 11. q. 1.
1. m. p. m. a, usq. ad Canonem si episcopos
4. m. ejusdem causa. questionis tertiae.

3. m. p. m. a pag. 795. usq. ad pag. 798. Inclusive.

3. p. m. a Canone, quod Christus 26. causa 23.
questionis quarta, usque ad Canonem duo
35. eandem causa, et questionis.

reponer. el M. J. e. S. R. le señaló el Canon, si quis potesta-
tem non habet 31. causa 23. ques. 4. ta del 3.
de Heppa y
mantener. punto, para leer mañana á las 24. horas y

100 del 2.
Dr. Juan de
...

De 17. de Mayo 1787.

En la ciudad de Lima a 17 de Mayo de 1787
Yo el Subdelegado de la Real Audiencia de Lima
Don Juan de Dios de la Cruz
Por el presente doy fe y certifico que
en el expediente de la causa de Don Juan de Dios de la Cruz
se han cumplido los trámites correspondientes
y se ha dictado sentencia en su favor
por lo que se declara libre a Don Juan de Dios de la Cruz
de la responsabilidad en que se le tenía
así como de la multa que se le imponía
por lo que se declara libre a Don Juan de Dios de la Cruz
de la responsabilidad en que se le tenía
así como de la multa que se le imponía

En la ciudad de Lima a 17 de Mayo de 1787
Yo el Subdelegado de la Real Audiencia de Lima
Don Juan de Dios de la Cruz
Por el presente doy fe y certifico que
en el expediente de la causa de Don Juan de Dios de la Cruz
se han cumplido los trámites correspondientes
y se ha dictado sentencia en su favor
por lo que se declara libre a Don Juan de Dios de la Cruz
de la responsabilidad en que se le tenía
así como de la multa que se le imponía
por lo que se declara libre a Don Juan de Dios de la Cruz
de la responsabilidad en que se le tenía
así como de la multa que se le imponía

agenciado lo que se ofrezca ó ofrezca
se á la Univ.^a, elq. como graduado
en esta misma en Ley y Can. ha jura-
do procurrar como todos el bien de la Uni-
versidad, y por lo mismo no podrá dejar
de ser voluntario el mantenerse
en la Corte á tie.^a de Hosp. Comu.^a ó á
beneficio de la Univ.^a y requiere q.^e en
el caso de haverse de dar Test.^o de Res.^{on}

á Conseq.^a de la Univ.^a lo. de ca. 85. Contraria se de igualm.^{te} de esta Proce-
ta con relación á la citada Junta,
para q.^e ~~no se note~~ se note
al Síndico, ni á la Univ.^a de inconse-
quencias: precindiendo, como por ciertos
Repetos, se precinde de notar la falta q.^e
obren de no haverse guardado las
cartas escritas por el D.^o Felu. impropia
p.^a un cuerpo, como es la Univ.^a

Se da gober al D.^o Mulet p.^a firmar
el auto de encarg.^{to}

Tambien se paguen las Pólizas relati-
vas á obras de la Univ.^a y firmacion

D.^o Joseph Ray, R.^o de la Univ.^a

D.^o Mulet p.^a Cathe.^o

D.^o Ray. Fil. Indio

D.^o D.^o Miguel

En qual collig.

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

1866

Ptos del L. D.
Juan Muntaner

Die 18. Dez. 1787.

En la Cua. de Palma Cap. del D. no de Mallorca
a los 18. D. del Mes de Dez. y año de 1787.
Congregados en el Quarto Rectoral, el M.
H. e. Sr. D. y los Caud. del Colegio de Can. y
Leyes, D. Joachin Fiol, D. Mig. Borrás,
y D. Joan Serra a efecto de sortear
por y señalar al D. D. Juan Muntaner,
uno de los oponentes a la Cua. de Canones
de Sispexas, se le sortearon por un mus.
checho menor de edad, del Decreto de Exa-
ciano, los tres p. siguientes.

~~p. m. a pag. 495. usq. ad 498. inclusive~~
~~p. m. a can. de iur. 3. usq. ad can. m.~~
~~petisti 11. causa septima, quest. prima.~~

~~2. m. a pag. 803. usq. ad 806. inclusive~~
~~2. m. a can. quia peccat 40. usque ad can. m.~~
~~sicet 48. causa 23. questione quarta.~~

~~3. m. a pag. 935. usq. ad 938. inclusive~~
~~3. m. a can. quod autem 29. usq. ad~~
~~can. m. inventa 43. causa 27. quest. 2. de~~
~~Y el M. J. e. Sr. Rtor le eligió del p. p. el canon~~
~~sicet. 11. causa sep. ^{med} question p. a p. a leher~~
~~mañana su orate sic. on y respondera~~
Parcelo, y Hapá. Los 2. Rtor. q. le hanán los 2. oponentes

Dec 10. 24. 1787.

1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

1. *Arctostaphylos*
 2. *Arctostaphylos*
 3. *Arctostaphylos*
 4. *Arctostaphylos*
 5. *Arctostaphylos*
 6. *Arctostaphylos*
 7. *Arctostaphylos*
 8. *Arctostaphylos*
 9. *Arctostaphylos*
 10. *Arctostaphylos*
 11. *Arctostaphylos*
 12. *Arctostaphylos*
 13. *Arctostaphylos*
 14. *Arctostaphylos*
 15. *Arctostaphylos*
 16. *Arctostaphylos*
 17. *Arctostaphylos*
 18. *Arctostaphylos*
 19. *Arctostaphylos*
 20. *Arctostaphylos*
 21. *Arctostaphylos*
 22. *Arctostaphylos*
 23. *Arctostaphylos*
 24. *Arctostaphylos*
 25. *Arctostaphylos*
 26. *Arctostaphylos*
 27. *Arctostaphylos*
 28. *Arctostaphylos*
 29. *Arctostaphylos*
 30. *Arctostaphylos*
 31. *Arctostaphylos*
 32. *Arctostaphylos*
 33. *Arctostaphylos*
 34. *Arctostaphylos*
 35. *Arctostaphylos*
 36. *Arctostaphylos*
 37. *Arctostaphylos*
 38. *Arctostaphylos*
 39. *Arctostaphylos*
 40. *Arctostaphylos*
 41. *Arctostaphylos*
 42. *Arctostaphylos*
 43. *Arctostaphylos*
 44. *Arctostaphylos*
 45. *Arctostaphylos*
 46. *Arctostaphylos*
 47. *Arctostaphylos*
 48. *Arctostaphylos*
 49. *Arctostaphylos*
 50. *Arctostaphylos*
 51. *Arctostaphylos*
 52. *Arctostaphylos*
 53. *Arctostaphylos*
 54. *Arctostaphylos*
 55. *Arctostaphylos*
 56. *Arctostaphylos*
 57. *Arctostaphylos*
 58. *Arctostaphylos*
 59. *Arctostaphylos*
 60. *Arctostaphylos*
 61. *Arctostaphylos*
 62. *Arctostaphylos*
 63. *Arctostaphylos*
 64. *Arctostaphylos*
 65. *Arctostaphylos*
 66. *Arctostaphylos*
 67. *Arctostaphylos*
 68. *Arctostaphylos*
 69. *Arctostaphylos*
 70. *Arctostaphylos*
 71. *Arctostaphylos*
 72. *Arctostaphylos*
 73. *Arctostaphylos*
 74. *Arctostaphylos*
 75. *Arctostaphylos*
 76. *Arctostaphylos*
 77. *Arctostaphylos*
 78. *Arctostaphylos*
 79. *Arctostaphylos*
 80. *Arctostaphylos*
 81. *Arctostaphylos*
 82. *Arctostaphylos*
 83. *Arctostaphylos*
 84. *Arctostaphylos*
 85. *Arctostaphylos*
 86. *Arctostaphylos*
 87. *Arctostaphylos*
 88. *Arctostaphylos*
 89. *Arctostaphylos*
 90. *Arctostaphylos*
 91. *Arctostaphylos*
 92. *Arctostaphylos*
 93. *Arctostaphylos*
 94. *Arctostaphylos*
 95. *Arctostaphylos*
 96. *Arctostaphylos*
 97. *Arctostaphylos*
 98. *Arctostaphylos*
 99. *Arctostaphylos*
 100. *Arctostaphylos*

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting visible through the paper from the reverse side.]

